

ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE PERSONAS INDÍGENAS

Para los ayuntamientos, la postulación obligatoria de, al menos, una fórmula de candidaturas de Mayoría Relativa en alguno de los municipios que tengan calidad indígena, debiendo respetar el orden preferencial de los tres municipios con mayor puntuación: Tacotalpa, Nacajuca y Centla, mientras que en los 14 municipios restantes, la postulación es opcional bajo ese principio o por el de Representación Proporcional; y en lo que respecta a diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, se deberá postular, obligatoriamente, al menos una fórmula integrada por personas indígenas en cualquiera de los distritos que comprenden a los municipios de Tacotalpa, Nacajuca y Centla, mientras que por la Vía de la Representación Proporcional, deberán postular al menos una fórmula en cualquiera de las dos circunscripciones en que se divide el estado.

Acciones afirmativas indígenas

Asimismo, es necesario precisar lo que se evalúa en cada variante, a fin de establecer un criterio orientador para este Instituto respecto a la implementación de acciones afirmativas en favor de personas indígenas, quienes históricamente han sido objeto de discriminación y rezago.

Lo anterior, en virtud de la inexistencia de antecedentes de registro o documentación relacionados con la participación de este grupo vulnerable en la vida política del estado.

1. **Población indígena:** Se refiere al número de habitantes identificados como población indígena en localidades determinadas.
2. **Lengua indígena:** Constituye un elemento fundamental de identidad cultural que distingue a las personas indígenas. Es un medio esencial de comunicación y se encuentra estrechamente vinculada con sus usos y costumbres, así como con sus formas particulares de comprender e interactuar con el mundo.
3. **Autorreconocimiento:** Consiste en el acto mediante el cual una persona, por voluntad propia, se reconoce como integrante de un pueblo indígena. Esto implica que se identifica o se siente afín con determinados rasgos familiares, culturales, sociales y emocionales. Este principio también es conocido como **autoadscripción**.